



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



Ref.: Páguese las boletas de honorarios que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 900/

LONGAVÍ, 25 ABR. 2023

VISTOS:

Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 268 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual se establece la subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

La ley N° 18.883, Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se ha decepcionado en la Oficina de Partes de la Municipalidad dos la boletas de Honorarios:

La boleta de honorarios electrónica N° 78 de fecha 25 de abril de 2023, emitida por el prestador de servicios **CARLOS ANTONIO SEPULVEDA VARGAS**, RUT [REDACTED] girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$905.172** (novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos), incluido el 13% del impuesto retenido, indicándose en la descripción de la misma "TECNICO EXPERTO EN COMPRAS PUBLICAS ASOCIADO A CONVENIOS MUNICIPALES, DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, ETC"

Que, mediante certificado de recepción de servicios de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita la cancelación de la boleta electrónica N° 78 antes señalada, correspondiente a la contratación de servicios para la Unidad de Adquisiciones del mes de abril de 2023.

La boleta de honorarios electrónica N° 60 de fecha 25 de abril de 2023, emitida por la prestador de servicios **LISSETT MARIA BELELN GUZMAN REYES**, RUT [REDACTED] girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos), incluido el 13% del impuesto retenido, indicándose en la descripción de la misma "TECNICO EXPERTO EN COMPRAS PUBLICAS ASOCIADO A CONVENIOS MUNICIPALES, DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, ETC"

Que, mediante certificado de recepción de servicios de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita la cancelación de la boleta electrónica N° 60 antes señalada, correspondiente a la contratación de servicios para la Unidad de Adquisiciones del mes de abril de 2023.

Que, conforme a los considerandos anteriores, y al memorándum N° 48/2023 de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual el Director de Control Interno vislumbra determinadas inconsistencias en el procedimiento respectivo de contratación de servicios, no se ha podido establecer que las contrataciones ya indicadas, se hayan ajustado al procedimiento de compra, conforme a lo establecido a la Ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario realizar una breve investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, proceda que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

I. PÁGUESE al prestador de servicios **CARLOS ANTONIO SEPULVEDA VARGAS**, RUT [REDACTED] la suma total de **\$905.172** (novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos), incluido el 13% del correspondiente impuesto que será retenido y declarado por la municipalidad, conforme a los considerandos del presente decreto municipal, esto en relación a la Boleta de Honorarios Electrónica N° 78 de fecha 25 de abril de 2023, singularizada en los considerandos del presente acto administrativo.

II. PÁGUESE al prestador de servicios **LISSETT MARIA BELEN GUZMAN REYES**, RUT [REDACTED] la suma total de **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos), incluido el 13% del correspondiente impuesto que será retenido y declarado por la municipalidad, conforme a los considerandos del presente decreto municipal, esto en relación a la Boleta de Honorarios Electrónica N° 60 de fecha 25 de abril de 2023, singularizada en los considerandos del presente acto administrativo.

III. IMPÚTESE el gasto los gastos antes señalados al ítem 215.22.11.999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", subprograma 01, centro de costo 030109, del Presupuesto Municipal.

IV. INSTRÚYASE investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente Decreto Municipal, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle los funcionarios que pudieren resultar responsables con el mérito de la investigación, en virtud de los hechos descritos.

V. DESÍGNESE como investigador a don Luis Álvarez Ortega, cédula de identidad N° 8.899.402-7, Director de Seguridad Pública, grado 8° en la E.M.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SONIA GONZÁLEZ CONTRERAS
ALCALDE (S)

R. Zuniga/R. Veloso

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- U. Jurídica
- Contabilidad

